CONTESTACION ORDINARIO LABORAL Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA - ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO VS COLFONDOS SA RAD 2021-00013

Miguel Angel Arjona Hincapie <arjonaydelaossa@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 11:49

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luis.manotas@hotmail.com <luis.manotas@hotmail.com>;cias.colpatriagt@axacolpatria.co <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>;notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>;Miguel Angel Arjona Hincapie <arjonaydelaossa@hotmail.com>

15 archivos adjuntos (14 MB)

CON - ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO.pdf; 664581AS400.pdf; 664581Reporte dias Acreditados.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A COLSEGUROS - ARIEL NULÑEZ.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA AXA COLPATRIA - ARIEL NUÑEZ.pdf; 11_3_12930_DEMANDA.pdf; 11_3_12930_ORDENAN VINCULACION LITIS CONSORTES.pdf; 11_3_12930_AUTO ADMISORIO.pdf; POLIZA COLSEGUROS.pdf; colseguros 2000.pdf; CONSTANCIA VIGENCIA COLSEGUROS.pdf; COLPATRIA 1.pdf; COLPATRIA 2.pdf; Caratula Poliza 006 Colfondos 2001.pdf; axa colpatria.pdf;

Cordial saludo, mediante la presente radico contestación de la demanda dentro del proceso ordinario laboral del asunto con radicado 70-000-31-05-002-2021-00013
Adjunto documentos aducidos como medios probatorios
Radico igualmente llamamientos en garantía a las aseguradoras , ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA y AXA COLPATRIA SEGUROS SAy envio conjuntamente a la parte llamadas en garantías para efecto de comunicación previa
Adjunto documento que acredita mi calidad de representante legal y apoderado judicial de COLFONDOS SA

Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO
DEMANDADO : COLFONDOS S.A.
RADICADO : 2021-00013
ASUNTO : LLAMAMIENTO EN GARANTIA
LLAMADO : COLSEGUROS- ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, mayor, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.154.826 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 12.942 expedida por el C. S. J., en mi condición de apoderado judicial y representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** Sociedad con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, con todo respeto me permito LLAMAR EN GARANTIA al Proceso del rubro a la Sociedad **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A.**, N.I.T. 860002519-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y representada por su gerente o quien haga sus veces, para que en el evento de ser la sentencia adversa a **COLFONDOS S.A.**, se extiendan sus efectos a la Aseguradora llamada en garantía, en virtud a los siguientes:

HECHOS

1. Entre la sociedad **COLFONDOS S.A.** y la sociedad **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA** antes **COLSEGURSOS,** se suscribieron Pólizas Previsionales No.0209000001-1, vigentes entre enero de 1994 y diciembre 2000, y en virtud de la cual entre 22 de septiembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2000 se le pago el valor correspondiente al seguro previsional por las contingencias de invalidez y muerte del señor ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO

2. El afiliado a demandado pidiendo la ineficacia de su traslado de régimen, pretendiendo que las cosas vuelvan al estado anterior y que se tenga como única afiliación válida la existente en algún momento al RAIS.

3. En el evento poco probable de que las cosas deban volver al estado interior como efecto de la declaratoria de anulación, ineficacia o inexistencia de la afiliación, estos valores no debieron haber sido cobrados al afiliado ni pagados a la aseguradora y en consecuencia quien tiene el valor de los mismos en su haber, es la aseguradora previsional llamada en garantía, pues estos dineros le fueron pagados mensualmente en el tiempo de las cotizaciones realizadas en virtud de la póliza 0209000001-1

4. En tales circunstancias, la sociedad llamada en garantía debe hacer parte del proceso en virtud de la existencia de la póliza de seguro previsional en virtud del la cual podría existir una condena a devolver tales valores.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

El artículo 64 del código general del proceso establece que el llamamiento en garantía es procedente en los siguientes casos:

1. *Quien tiene derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir.*
2. *Quien tenga derecho legal o contractual a exigir de otro el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva.*

En el caso que nos ocupa es claro que nos encontramos dentro del evento No. 2, toda vez que en el caso hipotético de que el despacho ordene volver las cosas al estado anterior y en consecuencia ordenar la devolución de los dineros descontados a la afiliada como seguro previsional, debe tenerse en cuenta que estos dineros fueron pagados en virtud de la póliza 0209000001-1 a la aseguradora llamada en garantía y por tanto es esta quien tiene en su poder tales dineros, por lo que sería la llamada a la devolución de tales.

Por lo anterior, me elevar las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 57 del C.P.C., llamo en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA S.A.,** antes **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.**, para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que en el evento improbable y remoto de que se ordene devolver al afiliado ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO al estado inicial de afiliación y como consecuencia la devolución de los dineros pagados como seguro previsional sea la aseguradora llamada en garantía quien resulte condenada al pago de los mismos durante los periodos entre el 22 de septiembre de 2000 y 31 de diciembre de 2000, por ser quien los tiene en su poder.
2. Que en el caso de que se ordene la indexación de los valores pagados como seguro previsional sea la aseguradora llamada en garantía la condenada realizar y pagar la indexación.
3. Que en el caso de que se ordene el pago de intereses moratorios por los dineros pagados como seguro previsional sea la aseguradora llamada quien deba cumplir esta condena.
4. Que se ordene a la aseguradora al pago de costas procesales.

ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 57 y Ss. del CPC, Artículos 1568, 2344 del C.C.C., Artículos 968, 1036 a 1082 y 1137 a 1162 del C.Co., Artículo 86 Ley 100 de 1993, Decreto 876 de 1994, Artículo 4º y demás disposiciones concordantes y complementarias. Así como el artículo 64 del C.G.P.

PRUEBAS

1. El historial de vinculaciones de la afiliada.
2. Copia de la póliza de seguro previsional.
3. Constancia de vigencia de la póliza

PETICIÓN ESPECIAL

Su señoría solcito muy respetuosamente que en el auto que admita el presente llamado en garantía se le ordene a la llamada en garantía aportar al proceso su certificado de existencia y representación legal.

PROCESO

Ordinario Laboral de Primera Instancia

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La misma de la demanda principal, la competencia es suya Señora Juez por tramitarse dentro del mismo proceso.

DERECHO

El Llamamiento en garantía tiene su fundamento en el artículo 57 del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS

- Los documentos enunciados en el acápite de prueba documental.
- Copia de la demanda y su contestación.
- Auto admisorio de la demanda.

ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ
ABOGADOS S.A.S

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las de las partes demandante y demandada son las que aparecen en la demanda, la de la Sociedad llamada en garantía en la Carrera 13 N° 29-24 en Bogotá D.C. , correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

La mía arjonaydelaossa@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE
C.C. No. 17.154.826 Bogotá
T .P. No. 12942 C.S.J.

ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ | ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ |

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 25/05/2023
Identificación: C.C 92275288
Afiliado: NUÑEZ PACHECO ARIEL DE JESUS

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	38,57	Días acred. en el Fondo	270
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	38,57	Total días acreditados	270
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	38,57	Total días para B y P	270

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	573.000	573.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	573.000	573.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	592.000	592.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/24	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.318.000	1.318.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/07	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/09	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.849.074	1.849.074	COT. DEL MISMO FON	2001/03/15	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/09	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/11	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.163.000	1.163.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/09	4,29	800093816	RAMA JUDICIAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

```
AFP COLFONDOS                                          20230525      08:08:24
FUTURA- COLFONDOS                                                    MR16410
AFIL01 Consultar afiliado                          Pantalla 1/6
--------------------------------------------------------------------------------

 Identific. afiliado.    92275288 C.C     Estado ..............  TRS Traspasado
 Fecha efectividad ..  20001101           Fecha generac. cta..  20001101
 Fecha solicitud ....  20000922           No. afiliación .....       7533102
 Origen .............  4 Traslado de AFP
 AFP ant./Entidad ant  FONDO DE PENSIONES HORIZONTE
 Sexo ...............  M Masculino        Fecha de nacimiento   19610924
 Nacionalidad .......  001 COLOMBIANO
 Ciudad nacimiento ..
 Depto. nacimiento ..
 Fecha expedición ...
 Ciudad de expedición
 Depto. de expedición
 Apellidos ..........  NUÑEZ                PACHECO
 Nombres ............  ARIEL                DE JESUS
 Verificación identif
```

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:16:07 AM
Afiliado: CC 92275288 ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO

Vinculaciones para : CC 92275288

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1996-02-28	2004/04/16	HORIZONTE	COLPENSIONES		1996-04-01	2000-10-31
Traslado de AFP	2000-09-22	2004/04/16	COLFONDOS	HORIZONTE		2000-11-01	2001-06-30

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 92275288

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-02-28	1996-06-13	01	AFILIACION	HORIZONTE	
2000-09-22	2000-10-10	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	HORIZONTE
2001-05-11	2001-06-11	79	TRASLADO AUTOMATICO	HORIZONTE	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

SOLICITUDES
92275288
Documento
FILTROS
SOLICITAR
No se encontraron resultados para esta busqueda.

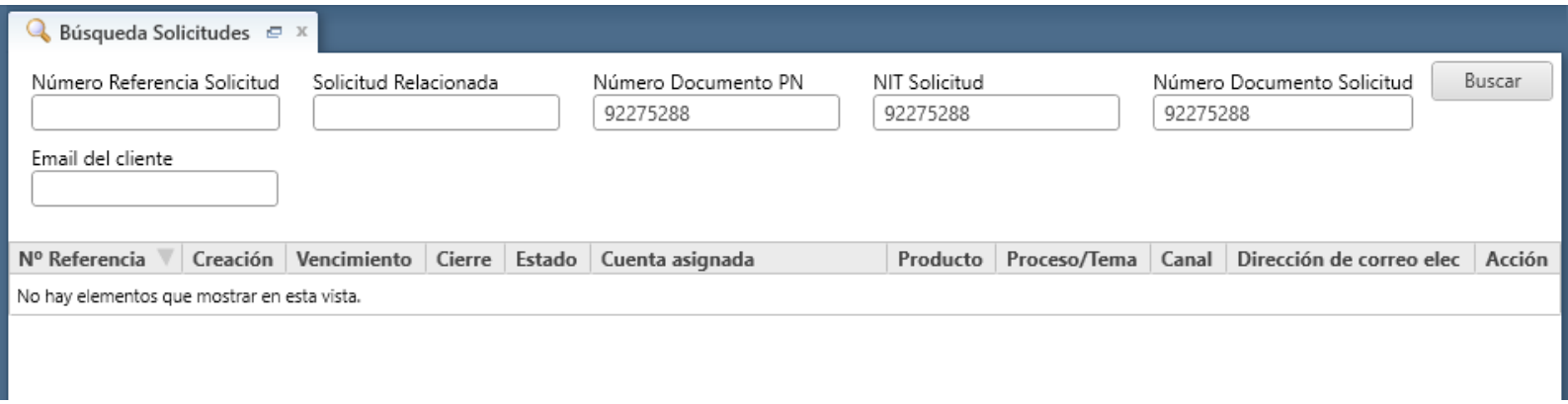
Búsqueda Solicitudes
Número Referencia Solicitud
Solicitud Relacionada
Número Documento PN
92275288
NIT Solicitud
92275288
Número Documento Solicitud
92275288
Buscar
Email del cliente
Nº Referencia
Creación
Vencimiento
Cierre
Estado
Cuenta asignada
Producto
Proceso/Tema
Canal
Dirección de correo elec
Acción
No hay elementos que mostrar en esta vista.

COLSEGUROS
Allianz Group

COLFONDOS
DIRECCIÓN ... JUL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA ANÁLISIS SIN VERIFICACIÓN DE ...

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2006
VJ-GPJ-PMM- - 8 2 4

Señores
COLFONDOS
Atn. Francisco José Cortés Mateus
Jefe de Derecho Previsional
Calle 67 No. 7 – 94
Teléfono 6069500
Ciudad

REFERENCIA: **PÓLIZA INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA No. 0209000001**

Apreciados Señores,

Nos referimos a sus reiteradas comunicaciones mediante las cuales nos solicita copia auténtica del certificado de la póliza No. 0209000001 para la vigencia 1998, con el fin de ser aportada al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá en desarrollo del proceso adelantado por Andrés de Jesús Cuevas Velandia contra Colfondos.

Sobre el particular le manifestamos que remitimos copia simple del mencionado certificado, pues en la compañía no reposa el original del mismo razón por la cual es imposible entregar copia auténtica.

Cordialmente,

Paula Marcela Moreno Moya
Gerencia Procesos Judiciales

Anexo. – Lo anunciado

Reg.- 1297-06
1316-06
1362-06
1383-06
1417-06
1446-06

GPJ-102

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista.
21 JUL 2006
FLOR MARÍA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

COLSEGUROS

ASEGUI[illegible]ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	DIGITO
04	09	1	20000327	209000001	0

GRAN CONTRIBUYENTE NO RESPONSABLE DE IVA

SOMOS AGENTES DE RETENCION

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

SUCURSAL: CORREDORES BOGOTA — SUC AGCIA SUBAG: 002 — NOMBRE RAMO: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA — CERTIFICADO DE RENOVACION — AÑO

TOMADOR: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800149496 - 2

ASEGURADO — C.C. ó NIT.

C.C. ó NIT.

DIRECCION: CALLE 67 # 7-94 PISO 7 — TELEFONO 2121900 — CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA

BENEFICIARIO: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800149496 - 2

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	01/02/1998	16:00 Hs	31/12/1998	16:00 Hs

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	01/02/1998	16:00 Hs	31/12/1998	16:00 Hs

INTERMEDIARIOS

COD	%PAR	NOMBRE	CLASE
872	00,000		

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	COD	%PAR	VALOR PRIMA

VALOR COMISION — VALOR PRIMA ANTES DE COMISION — PORCENTAJE COMISION %

RIESGOS AMPARADOS

VR. ASEGURADO

AMPARO

MUERTE — CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES

INVALIDEZ — CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

AUXILIO FUNERARIO — SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

VALOR PRIMAS - SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES
ASEGURADOS AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2 [illegible] RAQUEL G.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA [illegible] DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN MORA.

EN [illegible] LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LOS [illegible] DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS [illegible]

CRA 24 Nº 95-24

FIRMA AUTORIZADA — DIRECCION PARA NOTIFICACIONES — FIRMA TOMADOR

Actividad Económica 404

ASEGURADO

GEN 321-05-03

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09	001	2749154	0209000001	1	

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

SUCURSAL	SUC	AGCIA	SUBAG	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	AÑO	C. CORR
CORREDORES BOGOTA	02			SEGUROS PROVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	RENOVACION		

TOMADOR: COLFONDOS S.A. — C.C. o NIT. 800.149.496 D 2

ASEGURADO: COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A. — C.C. o NIT. 800.149.496 D 2

C.C. o NIT. D

DIRECCION: CALLE 67 7-66 PISO-17 — TELEFONO: 346 51 55 — CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA

BENEFICIARIO: COLFONDOS S.A. — C.C. o NIT. 800.149.496 D 2

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	D 01 M 01 A 2000	HS	D 31 M 12 A 2000	HS		D 01 M 01 2000	HS	D 31 M 12 2000	HS

INTERMEDIARIOS

CODIGO	PART.
872	100%

COASEGURO CEDIDO

CODIGO	PART.	VR. PRIMA

RIESGOS AMPARADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
MUERTE	CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE	SEGUN RELACION
INVALIDEZ	ACUERDO CON EL NUMERAL 3.3 DE LA	MENSUAL
AUXILIO FUNERARIO	CLAUSULA DE DEFINICIONES 65 REGIRA POR EL ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993.	DE ASEGURADOS

PLAZO EN EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUSULA No. 5)

A CARGO EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON POSTERIORIDAD EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES

PRIMA BRUTA	$	VARIAS
DESCUENTOS	$	
PRIMA NETA	$	VARIAS
	$	
TOTAL A PAGAR	$	VARIAS

CODIGO ENVIO | NOMBRE ENVIO | CABLE No

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000

FIRMA AUTORIZADA | DIRECCION PARA NOTIFICACIONES | FIRMA TOMADOR

2749154

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT 860 027.404-1

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09	002	001	0001	1	

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

SUCURSAL	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	AÑO	C. CORR.
CORREDORES BOGOTA	SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	RENOVACION	2	901

TOMADOR: COLFONDOS S.A.	C.C. o NIT. 800.149.496	D 2
ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN CLAUSULA DE DEFINICIONES, NUMERAL 3.2	C.C. ó NIT. VARIOS	D
	C.C. ó NIT.	D

DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
CALLE 67 No. 7-64 PISO 7	2121909	BOGOTA

BENEFICIARIO	C.C. ó NIT.	D
COLFONDOS S.A.	800.149.496	2

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	01 (D) 01 (M) 95 (A)	00 HS	31 12 95	24 HS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	01 01 95	00 HS	31 01 95	24 HS

INTERMEDIARIOS			COASEGURO CEDIDO		
CODIGO	%PART.	COMPAÑIA	COD	%PART.	VR. PRIMA

RIESGOS AMPARADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
MUERTE INVALIDEZ	CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DE DEFINICIONES.	SEGUN RELACION MENSUAL DE
AUXILIO FUNERARIO	SE REGIRA POR EL ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993.	ASEGURADOS.

LA TASA DETERMINADA A MANEJAR PARA DICHO PERIODO ES DE 2.05% DE LOS APORTES REALIZADOS.
PLAZO EN EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUSULA No. 5)

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES		
	PRIMA BRUTA	$
	DESCUENTOS	$
	PRIMA NETA	$
COD BANCO / NOMBRE BANCO / CHEQUE No		$
		$
	TOTAL A PAGAR	$

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. SUCURSAL O AGENCIA

A LOS DIAS DEL MES DE DE 1 93

CARRERA 24 No. 95-24 Tel. 6180877
SANTA FE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA — DIRECCION PARA NOTIFICACIONES — FIRMA TOMADOR

-ASEGURADO-

0975477

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404-1

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09	01	1541297	0209000001	8	

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

SUCURSAL	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	AÑO	C. CORR.
CORREDORES BOGOTA	INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	RENOVACION		

TOMADOR: COLFONDOS S.A.	C.C. ó NIT. 800.149.496 - 2
ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DE DEFINICIONES 3.2.	C.C. ó NIT.
	C.C. ó NIT.

DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
CALLE 67 No 7-64 PISO 7	2121900	SANTAFE DE BOGOTA

BENEFICIARIO	C.C. ó NIT.
COLFONDOS S.A.	800.149.496 - 2

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
	31 12 96	HS	31 12 97	HS		31 12 96	HS	31 12 97	HS

CODIGO PART.

872 100

RIESGOS AMPARADOS

AMPARO	VR. ASEGURADO	VR. PRIMAS
MUERTE	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES	SEGUN
INVALIDEZ	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO	RELACION
AUXILIO FUNERARIO	SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93	MENSUAL DE ASEGURADOS

OBSERVACIONES: RENOVACION PERIDO DEL 31-12-96 AL 31-12-97

COD. BANCO	NOMBRE BANCO	CHEQUE No		
			TOTAL A	$ - 0 -
				$
				$
				$
				$ - 0 -
				$
				$
				$ - 0 -

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS 09 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1.997

SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTA

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. No. 860.027.404

SUC. CORREDORES BOGOTA
CARRERA 24 No. 95-24

FIRMA AUTORIZADA | DIRECCION PARA NOTIFICACIONES | FIRMA TOMADOR

JCB/LTOR

ASEGURADO

1541297

COLSEGUROS

ASEGUI ORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
NIT. 860.027.404-1

CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	DIGITO
04	09	1	20000327	209000001	0

GRAN CONTRIBUYENTE NO RESPONSABLE DE IVA

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE RENTA Y CREE

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

SUCURSAL: CORREDORES BOGOTÁ | SUC: 002 | AGCIA | SUBAG | NOMBRE RAMO: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA | CERTIFICADO DE RENOVACIÓN | AÑO

TOMADOR: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800149496- 2

ASEGURADO — C.C. ó NIT.

C.C. ó NIT.

DIRECCION: CALLE 67 #7-64 PISO 7 — TELEFONO 2121900 — CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA

BENEFICIARIO: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800149496 - 2

	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
VIGENCIA DEL SEGURO	01/02/1998	16:00 Hs	31/12/1998	16:00 Hs
PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	01/02/1998	16:00 Hs	31/12/1998	16:00 Hs

INTERMEDIARIOS

COD	%PAR	NOMBRE	CLASE
872	100.000		

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	COD	%PAR	VALOR PRIMA

VALOR COMISION | VALOR PRIMA ANTES DE COMISION | PORCENTAJE COMISION %

RIESGOS AMPARADOS

VR. ASEGURADO

AMPARO	
MUERTE	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES
INVALIDEZ	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO
AUXILIO FUNERARIO	SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

VALOR PRIMAS : SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES

ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2. JJP/RAQUEL. G.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA 0 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN MORA

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998

SEGUROS DE VIDA COLSEGUROS

FIRMA AUTORIZADA | CRA 24 N° 95-24 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES | FIRMA TOMADOR

Actividad Económica 304 — ASEGURADO

GEN 521-05-03

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.
NIT. 860.027.404 - 1

RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	REFERENCIA
04	09	0702799	0209000001	

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

SUCURSAL: CORREDORES BOGOTA	NOMBRE RAMO: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	CERTIFICADO DE: RENOVACION	AÑO / C. CORR.
TOMADOR: COLFONDOS S.A.			C. 800.149.496
ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2			
DIRECCION: CALLE 67 No 7-94 PISO 7	TELEFONO: 2121900	CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA	
COLFONDOS S.A.			800.149.496

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01 01 99	HASTA 31 12 99	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 01 01 99	HASTA 31 12 99

COD. PART.
372 100

RIESGOS AMPARADOS

AMPARO	VR. ASEGURADO	VR. PRIMAS
MUERTE	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.6 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES	SEGUN
INVALIDEZ	CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO	RELACION
AUXILIO FUNERARIO	SE PAGARA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93	MENSUAL DE ASEGURADOS

OBSERVACIONES: RENOVACION DEL PERIODO 01-01-99 AL 31-12-99

PRIMA NETA $ -0-

COD. BANCO | NOMBRE BANCO | CHEQUE No.

TOTAL A PAGAR $ -0-

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA A LOS 28 DE ENERO DE 99

SUCURSAL O AGENCIA: CORREDORES BOGOTA

Vida Colseguros S.A.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

— ASEGURADO —

0702799

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09	001	2749154	0209000001	1	

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

SUCURSAL	SUC	AGCIA	SUBAG	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	AÑO	C. CORR
CORREDORES BOGOTA	02			SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	RENOVACION		

TOMADOR: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800.149.496 2

ASEGURADO: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A/ COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800.149.496 2

C.C. ó NIT.

DIRECCION: CALLE 67 7-44 PISO-17 — TELEFONO: [illegible] 51 55 — CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA

BENEFICIARIO: COLFONDOS S.A. — C.C. ó NIT. 800.149.496 2

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01 01 2000	A LAS HS	HASTA 31 12 2000	A LAS HS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 01 01 2000	A LAS HS	HASTA 31 12 2000	A LAS HS

INTERMEDIARIOS

CODIGO	PART.
372	100%

COASEGURO CEDIDO

CODIGO	PART.	VR. PRIMA

RIESGOS AMPARADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
MUERTE	CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE	SEGUN RELACION
INVALIDEZ	ACUERDO CON EL NUMERAL 3.6 DE LA	MENSUAL
AUXILIO FUNERARIO	CLAUSULA DE DEFINICIONES SE REGIRA POR EL ART. 86 DE LA LEY 100 DE 1993.	DE ASEGURADOS

PLAZO EN EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUSULA No. 5)

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES

PRIMA BRUTA	$ VARIAS
DESCUENTOS	$
PRIMA NETA	$ VARIAS
TOTAL A PAGAR	$ VARIAS

COD. BANCO — NOMBRE BANCO — CHEQUE No.

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. — SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000

FIRMA AUTORIZADA — DIRECCION PARA NOTIFICACIONES — FIRMA TOMADOR

2749154

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO

LA COMPAÑÍA CUBRE A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y SE OBLIGA A PAGAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO CORRESPONDIENTE AL AFILIADO QUE SEA DECLARADO INVALIDO POR UN DICTAMEN EN FIRME O QUE FALLEZCA Y GENERE PENSION DE SOBREVIVIENTES, SIEMPRE QUE TALES EVENTOS SEAN CONSECUENCIA DE RIESGO COMUN, OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.1 QUE EL AFILIADO SE ENCUENTRE COTIZANDO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y HUBIERE COTIZADO, POR LO MENOS 26 SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCONTRABA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINA LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PÚBLICO, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

1.2 QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES DURANTE POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ÚLTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE, CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR RIESGO COMÚN DE UN AFILIADO VINCULADO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA, QUE CUMPLA LOS REQUISITOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

PARAGRAFO.- EL AUXILIO FUNERARIO SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 100 DE 1993.

2. EXCLUSIONES

NO HABRA COBERTURA POR ESTA POLIZA SI LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO ES CONSECUENCIA DE:

2.1 LA PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

2.2 FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, DE CUALQUIER CLASE O POR CUALQUIER CAUSA.

2.3 INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.

2.4 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 – 1

PARAGRAFO. NO TENDRAN COBERTURA LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NI EL AFILIADO QUE DEJE DE COTIZAR A LA ADMINISTRADORA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CONDICION AMPARO.

3. DEFINICIONES

3.1 TOMADOR: La sociedad administradora de fondos de pensiones o de fondos de pensiones y de cesantías que contrata el presente Seguro de Invalidez y Sobrevivientes.

3.2 ASEGURADOS: Las personas afiliadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, vinculadas a la sociedad administradora indicada en esta póliza.

3.3 AFILIADO: Las personas que se encuentran definidas en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993.

3.4 INVALIDO: El afiliado declarado como tal conforme al artículo 38 de la Ley 100 de 1.993 y las normas que lo reglamenten, por las Juntas Regionales o Seccionales de Calificación de Invalidez, o por la Junta Nacional de Califición de Invalidez cuando esta resuelva en segunda instancia.

3.5 PENSION DE REFERENCIA DE INVALIDEZ: Es el equivalente al monto indicado en los literales a) y b) del artículo 40 de la Ley 100 de 1993.

3.6 PENSION DE REFERENCIA DE SOBREVIVIENTES: Es el equivalente al monto indicado en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 100 de 1993.

3.8 CAPITAL NECESARIO: Es el valor actual esperado de:

- La pensión de referencia de invalidez o sobrevivientes, según el caso, que se genere en favor del afiliado y su grupo familiar desde la fecha de su fallecimiento o del momento en que el dictamen de invalidez quede en firme y hasta la extinción del derecho a la pensión en su favor y en el de cada uno de los beneficiarios conocidos.

- El auxilio funerario en caso de muerte.

3.8 SUMA ADICIONAL: Es el valor que resulta de la diferencia entre el capital necesario y la suma de los recursos de la cuenta de ahorro individual provenientes de aportes obligatorios y el bono pensional si lo hubiere, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede en firme el dictamen de invalidez. Cuando dicha diferencia sea negativa la suma adicional será igual a cero.

4. VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre el valor de:

- Las sumas adicionales para completar el capital que financie el monto de la pensión, que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes.

- El auxilio funerario de los afiliados

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

5. PRIMA

La Compañía concede al tomador un plazo de gracia equivalente al número de días consignado en la carátula de la póliza, sin recargo de intereses, para el pago de las primas, para las primas subsiguientes a la primera; este plazo se contará desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Si dentro del período de pago se expide un certificado o anexo en aplicación a la póliza, el plazo de gracia se contará a partir de la fecha de elaboración de tal certificado o anexo.

La mora en el pago de la prima, dentro de las oportunidades indicadas, producirá la terminación automática de la presente póliza.

Durante el plazo de gracia se considerará el seguro en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro la Compañía pagará la indemnización correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

6. PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS

La aseguradora entregará a la sociedad administradora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la póliza, para que ésta los distribuya entre sus afiliados, mediante abonos en sus cuentas individuales.

La fórmula de cálculo de la participación, así como los períodos para su aplicación se determinarán mediante anexo a esta póliza.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

7. OCURRENCIA DEL SINIESTRO

El siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento del afiliado o de acaecimiento del hecho que origine el estado de invalidez, según el caso. En este último evento la entidad aseguradora está obligada al pago de la suma adicional una vez esté en firme el dictamen de la Junta de Calificación de la invalidez.

8. RECLAMACION Y PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

La sociedad administradora formulará la reclamación acompañada de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con base en lo cual, la Compañia aseguradora le trasladará la suma adicional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Lo mismo procederá para el auxilio funerario.

9. INDEMNIZACION ADICIONAL POR REVISION DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSION

Cuando la revisión de la invalidez de que trata el artículo 44 de la Ley 100 de 1.993 produzca un aumento de su grado que incremente el valor de la pensión de invalidez, deberá efectuarse un nuevo cálculo del capital necesario, utilizando para el efecto la nueva pensión de referencia de invalidez, caso en el cual la entidad aseguradora deberá pagar el valor que se requiera para completar la suma adicional a que haya lugar.

10. DERECHO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA A LA RESTITUCION PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSION DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, la entidad aseguradora que pagó la suma adicional requerida para pagar el capital necesario, tendrá derecho a que la sociedad administradora le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

11. PAGOS PROVISIONALES

La compañía, si las normas pertinentes así lo permiten, podrá realizar, en virtud del presente seguro, pagos provisionales a los afiliados, en desarrollo del trámite para la calificación de la invalidez.

12. REEMBOLSO DE PAGO POR INCAPACIDADES

Si en un dictamen de invalidez se fija como fecha de la misma un momento anterior a aquel en que el dictamen quede en firme, el capital necesario se calculará tomando como fecha de la invalidez la establecida en el dictamen. En este caso si en desarrollo del artículo 206 de la ley 100 de 1.993, el afiliado hubiere percibido prestaciones económicas por incapacidad provenientes del sistema de salud, la entidad aseguradora reembolsará, con cargo a las mesadas respectivas, en favor de la entidad que pagó dichas prestaciones y hasta por el importe de las mismas, las incapacidades correspondientes al período comprendido entre la fecha fijada en el dictamen y la fecha de expiración de la prestación por incapacidad. El saldo, si lo hubiere, será entregado al afiliado inválido.

13. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

La sociedad administradora se obliga a:

13.1 Pagar la prima en la forma y términos fijados en la presente póliza.

13.2 Proporcionar a la entidad aseguradora, de manera oportuna, toda la información necesaria que permita apreciar correctamente el riesgo, o que tenga relación directa en aspectos relevantes del presente contrato, en particular informar sobre cualquier solicitud de pensión de sobrevivientes o de invalidez que le formulen a la sociedad administradora.

13.3 Informar a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro y poner a disposición de la compañía los antecedentes que acrediten dicho siniestro y permitan determinar su cuantía.

13.4 Proporcionar a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la información relativa a solicitudes de pensiones de sobrevivientes e invalidez que le formulen, junto con la información adicional que la aseguradora requiera.

13.5 Reportar oportunamente toda la información sobre las modificaciones y novedades que se hagan en el registro de afiliados.

13.6 La administradora en su condición de tomador, deberá informar a la aseguradora, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud de dictámen de invalidez ante la Junta Regional, el capital necesario que financie el monto de las pensiones, precisando el saldo que a la fecha hubiere en la cuenta de ahorro pensional y el bono pensional a que tenga derecho el afiliado, si es el caso.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

14. GARANTIA DE RENTA VITALICIA

La Entidad Aseguradora se obliga a expedir una póliza de renta vitalicia y a pagar una pensión no inferior al 100% de la pensión de referencia indicada en la condición tercera de ésta póliza, si el afiliado inválido o los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado, según el caso, optan por contratar como modalidad de pensión un seguro de renta vitalicia con la misma entidad aseguradora que otorga el presente seguro.

15. RENOVACION DEL CONTRATO

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento, no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado, en iguales condiciones, por un período igual al pactado.

16. REVOCACION DEL CONTRATO

La presente póliza y sus anexos podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

El hecho de que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

17. DERECHO A INSPECCION

El Tomador autoriza a la Compañía aseguradora para inspeccionar los libros y documentos del Tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

18. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todo afiliado debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que le señale la Compañía.

19. PRESCRIPCION

La prescripción se regirá por las normas legales vigentes.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECHO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A-

GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., representado legalmente por el **Dr. LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la señora **ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECHO**, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A-**entidad de privada, representada legalmente por la Señora Gerente MARIA ISABEL POSADA CORPAS o por quien sea o haga sus veces, con el objeto de que se profiera las condenas que más adelante se solicitan, para lo cual nos fundamentamos en los hechos y normas que a continuación se relacionan, así:

En consecuencia, expongo y pido lo siguiente:

HECHOS

1. Mi cliente el señor ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECHO es portadora de la cedula ciudadanía No 64.547.385 de Sincelejo.

2. Mi cliente ha trabajado en diferentes cargos, en el Sector Publico siendo su actual empleador la RAMA JUDICIAL, tiempo durante el cual hizo su *afiliación y aportes* ante el sistema general de pensiones, administrado CAJANAL.

3. Que el 1 de julio de 2001, mi poderdante fue visitado por un promotor de ventas dependiente de la administradora AFP PORVENIR S.A, quien a través de engaños la indujo en error para que se trasladara de régimen, con la promesa de que en PORVENIR su pensión sería muy superior a la que le correspondía en el régimen de prima media con prestación definida.

4. Que por tal motivo, del hecho anterior, mi poderdante firmo el formulario el día 01 de julio de 2001, sin saber las consecuencias y la desventaja de trasladarse de un régimen a otro, en el sentido; que se va obtener un monto de la pensión mucho inferior, que la se le va otorgar en el régimen de prima media con prestación definida.

5. Que conforme a los hechos anteriores mi poderdante ha sido engañado y ha sido ultrajada en su buena fe, con fin de buscar por parte de asesor comercial una comisión de venta y por ende tráele como consecuencia jurídica en materia pensional, ya que es obligación y deber de los fondos, *contar imprescindiblemente tanto la etapas del proceso de traslado, como los beneficios o inconvenientes que se pueda puedan recaer sobre el afiliado, en concordancia con las diferentes alternativas para acceder a determinada prestación en el RPM o en el RAIS.*

PRETENSIONES

De acuerdo con lo comentado solicito muy respetuosamente al Honorable Despacho a lo siguiente:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a decretar la NULIDAD y/o INEFICACIA DE AFILIACION suscrita ante el FONDO.

SEGUNDO: ORDENESE a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al traslado de afiliación ante el Sistema General de pensiones administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y por ende, ordenar el traslado de aportes en pensiones.

TERCERO: ORDENESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir el traslado de afiliación y aportes en pensiones, y por ende actualizar la base de datos e historia laboral.

CUARTO: CONDENESE en costa a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a las costas y agencias en derecho.

QUINTO: La que considere el despacho en la facultades ultra y extra-petitum.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en lo normado por el artículo 4 y subsiguiente del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, ley 1390 de 2010 y demás normas concordantes.

Referente a los anteriores hechos estimo que la accionada está violando entre otro los derechos fundamentales de mi poderdante, los consagrados en los artículos 11 y 48 de la Constitución Política

En términos del Sistema General de Seguridad Integral de la ley 100 de 1.993, un afiliado es la persona que reuniendo los requisitos exigidos por la Ley se ha inscrito en un determinada Administradora del Sistema de Seguridad Social Integral, en este caso, de una administradora de Pensiones, en cualquiera de los regímenes existentes, el de prima media con prestación definida o el de ahorro individual con solidaridad.

La afiliación según artículo 13 del Decreto 692 de 1.994, tiene las siguientes características:

La afiliación al sistema de pensiones es permanente e independiente del régimen que seleccione el afiliado. Dicha afiliación no se pierde por haber dejado de cotizar durante uno o unas varios periodos, pero podrá pasar a la categoría de afiliados inactivos, cuando tenga mas de seis meses de no pago de cotización.

Así mismo, en el artículo 11 del decreto en mención establece:

ARTICULO 11. DILIGENCIAMIENTO DE LA SELECCION Y VINCULACION.

La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado.

Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

a) Lugar y fecha;
b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
c) Nombre y apellidos del afiliado;
d) Número de cédula o NIT del afiliado;
e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa;
f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.

No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

De igual forma permito enunciar la sentencia la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CASACION LABORAL., M.P: EDUARDO ALFONSO LOPEZ VILLEGA., REF: EXPEDIENTE: No 31989 Acta No 56 de 09 de Septiembre de 2.008: por medio de cual la corte resuelve el recurso extraordinario de Casación interpuesta

por el apoderado judicial de JUAN RAFAEL VARGAS JARAMILLO contra la sentencia de 12 de febrero de 2.007, proferida por la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Pereira, en el proceso ordinario promovido por el recurrente contra la SOCIEDAD ADMNISRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

De igual forma, ha sido el criterio reiterativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL2324-2019, al momento de establecer las *CONSECUENCIAS DE LA OMISIÓN DEL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES –NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL:*

«Sea esta la oportunidad para recoger la postura que, sobre lo planteado, ha consolidado esta Corporación a través de su reiterada jurisprudencia. Se advierte que el tema concerniente a la nulidad de traslado entre regímenes pensionales ha sido abordado con suficiencia y, a través del desarrollo de distintas aristas que giran entorno (sic) a esta problemática, a saber:
[…]
De ahí que, inexorablemente, irradie la importancia de que las personas, al momento de escoger el régimen que más les beneficie según sus condiciones sociales y económicas concretas, estén debidamente asesoradas. Es así, pues la información asimétrica referente a la forma en que operan tanto el RPM como el RAIS, de suyo comprometen la escogencia libre y consiente de los afiliados y, en consecuencia, deba la misma quedar sin efectos.
En ese sentido, frente a la importancia de la información y las consecuencias de su ausencia, la providencia CSJ SL4964-2018 dispuso:
[…]
Así las cosas, teniendo como punto de partida el hecho de que la afiliación o traslado entre regímenes trae consigo repercusiones de gran envergadura, a saber, los términos en que se causará y disfrutará el derecho fundamental a la pensión, debe indicarse con especial énfasis que el contenido de la información a suministrar por parte de las administradoras, debe constar imprescindiblemente tanto en las etapas del proceso de traslado, como de los beneficios o inconvenientes que se puedan recaer sobre el afiliado, en concordancia con las diferentes alternativas para acceder a determinada prestación en el RPM o en el RAIS.
Por ende, esta Corporación en la providencia CSJ SL17595-2017, ha destacado como deberes y obligaciones de los fondos:
[…]
Pues bien, a partir de los hechos, así como del criterio jurisprudencial reseñado y de las pruebas acusadas como mal valoradas o inapreciadas por la casacionista, es posible evidenciar la falta en el deber de información a cargo de Porvenir S.A., pues en ninguna de ellas media constancia de los beneficios o contingencias a las que estaría sometido en caso de acceder a trasladarse, sobre todo en lo que atañe a la pérdida del régimen de transición del que era beneficiaria, dado que contaba con al menos el requisito de edad exigido por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 para aducir que tenía una expectativa legítima.
Corolario de lo anterior, se evidencia el error de ad quem al estimar que la carga de la prueba estaba en cabeza de la afiliada, pues se reitera, era el fondo

privado quien debió allegar al plenario todos los datos suministrados a la señora López Ruiz no solo en la etapa previa al traslado, sino también a lo largo de su permanencia en el RAIS.
Finalmente, no es dable acusar como eximente de responsabilidad la suscripción del formulario de afiliación por la actora, a pesar de que en el mismo se consigna que la decisión fue libre y voluntaria, pues justamente el tema objeto de controversia en el sub examine era la falta de información, la cual, se insiste, no se evidencia que haya sido expuesta a la afiliada.
[…]
Aunado a los argumentos presentados con anterioridad, conviene traer igualmente a colación el escenario en el que se configura la nulidad como consecuencia de un traslado por fuera de los términos que la ley prevé para ello.
De su tenor literal emana que, una vez habilitada la posibilidad de seleccionar cualquier de los dos regímenes pensionales, esto es con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993 que creó el Sistema General de Pensiones, el afiliado sólo podría trasladarse cada 3 años, con la Ley 797 de 2003 cada 5, so pena de que se declare la respectiva nulidad.
[…]
Las mismas consideraciones que sirvieron de base para casar la sentencia impugnada en la forma como quedó dicho, son procedentes para fundar la decisión que en instancia corresponde. Reiterando que debe declararse la nulidad de la afiliación de la señora López Ruiz al RAIS y que, como consecuencia de lo anterior, se deben retrotraer los efectos de éste, dando lugar a que se considere que la actora sigue siendo beneficiaria del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993.
Por otro lado, se ordenará a Porvenir S.A. que traslade a Colpensiones los aportes para pensión que le fueron consignados, junto con los rendimientos financieros generados y los gastos de administración, según los términos en que fue expuesto en sede de casación y en apego de la jurisprudencia de esta Sala (CSJ SL17595-2017)».

Bajo las premisas anteriores, mi poderdante no se le explico de forma clara y precisa la ventajas y desventaja de trasladarse de un regimen a otro, en cual es mas conveniente a la hora de pensionarse.

PRUEBAS

I. DOCUMETALES.

1. Fotocopia de documento de identidad mi cliente.
2. Historia laboral consolidada expedido por PORVENIR S.A.
3. CETIL expedido por la Rama Judicial.
4. Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., expedido por la

Camara de Comercio Sincelejo.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, consagrado en el Capitulo XIV, artículos 70 y siguiente del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001 y Ley 1395 de 2.010.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor (a) Juez, para conocer de la presente demanda en consideración a la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y la cuantía, la cual estimo superior a los Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado a la entidad demandada.

NOTIFICACIONES

El Señor Gerente MARIA ISABEL POSADA COPRAS en la Calle 23 No. 16-40 Local 101 teléfono: 2821310 – 2811542.
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

El demandante recibe notificaciones en la calle 27 No 18-40 de la Nomenclatura urbana de esta ciudad.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del Despacho o mi oficina de Abogado, ubicada en la Calle 21 No. 16-11 ofi 2b edifico centro ganadero y profesional, de esta ciudad.
Correo electrónico: luis.manotas@hotmail.com.
Celular: 3002021643

Atentamente,

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS
C.C: 1.100.682.358 Expedida en Sampues.
T.P: 176.183 del C.S de la J.
Representale legal.

Señor (a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (REPARTO)
E. S. D.

MEMORIAL: Poder.

ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a Ustedes por medio del presente escrito, con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona juridica **GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S** representado legalmente por Doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS, Abogado titulado en ejercicio, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. No. 1.100.682.358 de Sampues y portador de la T. P. N° 176.183 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación eleve ante ustedes, **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, a efectos de obtener la ineficacia de traslado de afiliación y demas emolumentos que haya lugar.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, notificarse; y en fin, adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvanse, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Relevo a mi apoderado de las costas y gastos que pueda ocasionar el proceso.

Atentamente,

ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECHO
C. C. No. 92.275.288.

ACEPTO,

LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS
C. C. No. 1.100.682.358 de sampues.
T. P. No. 176.183 del C. S. de la J.
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Sincelejo., 2020-11-11 16:05:35 Documento: 6qxxs
El anterior escrito fue presentado ante LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:
NUÑEZ PACHECO ARIEL DE JESUS
Identificado con C.C. 92275288
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
79-d458fe2d

Firma compareciente
LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA
NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO**, identificado(a) con CC **92275288**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/07/2001, siendo la empresa DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SUCRE con NIT 800165944 quien realizó su último aporte a esta cuenta.

El afiliado presenta a la fecha un saldo de:

Saldo actual de la cuenta

Fondo	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Afiliado	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Total
Pensiones Obligatorias Moderado	$94,409,632	$0	$4,975	$94,414,606

Se expide a solicitud del interesado el 04/03/2016.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Julio 8 de 2020

No. 20200689228002100099001 4

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nit: 892.280.021
Dirección: CARRERA 25 25 B 35
Departamento: SUCRE
Municipio: SINCELEJO
Teléfono Fijo: 2799470
Correo Electrónico: jacquelina.urzola@gobernacionsucre.gov.co
Código DANE: 70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nit: 892.280.021
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
Documento: 92,275,288
Fecha de Nacimiento: Septiembre 25 de 1961
Primer Apellido: NUÑES
Segundo Apellido: PACHECO
Primer Nombre: ARIEL
Segundo Nombre: DE JESUS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Carga de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
05-10-1982	24-04-1984	LABORAL	PUBLICO	Promotor	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

		Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad																								
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	10,100.00	S	10,100.00	S	10,100.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		10,100.00		10,100.00		10,100.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Scanned by TapScanner

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Julio 8 de 2020 No. 20200689228002100099001 4

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	DEPARTAMENTO DE SUCRE			Nit:	892.280.021
Dirección:	CARRERA 25 25 B 35	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Teléfono Fijo:	2799470	Correo Electrónico:	jaquelina.urzola@gobernacionsucre.gov.co	Código DANE:	70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nit:	892,280,021	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C	Documento:	92,275,288	Fecha de Nacimiento:	Septiembre 25 de 1951
Primer Apellido:	NUÑES	Segundo Apellido: PACHECO	Primer Nombre: ARIEL	Segundo Nombre:	DE JESUS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
05-10-1982	24-04-1984	LABORAL	PÚBLICO	Promotor	SI	SI	NO	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACION BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	10,100.00	S	10,100.00	S	10,100.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		10,100.00		10,100.00		10,100.00	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Scanned by TapScanner

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Julio 8 de 2020

No. 20200689228002100099O014

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	STANFORD ARANGO KETTY ROSARIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	43.087.321
Cargo:	LIDER DE PROGRAMA			Teléfono Fijo:	2799470 ext 402
Dirección:	AVENIDA LAS PEÑITAS CALLE 25B-35	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	ketty.stanford@gobernacionsucre.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 24 de 2012	Número Acto Administrativo:	3532

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificacion es veridica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su articulo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified
FIRMADO
DIGITALMENTE

STANFORD ARANGO KETTY ROSARIO

Elaboró: STANFORD ARANGO KETTY ROSARIO
Revisó: STANFORD ARANGO KETTY ROSARIO

Almacenes Exito S.A.

Carrera 48 N° 32B sur-139 Envigado. A.A. 3479 Medellin Colombia
Tel. (4)3396565 Fax. (4)3314792 e-mail: almacenes.exito@grupo-exito.com
www.exito.com.co Nit: 890.900.6089

EL DEPARTAMENTO DE COMPENSACION Y BENEFICIOS

HACE CONSTAR:

Que el señor ARIEL DE JS. NUÑEZ PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía número 92.275.288, estuvo vinculado en esta empresa comercial, mediante contrato de trabajo a término indefinido:

Desde	Hasta
7 de septiembre de 1981	3 de julio de 1982

Al momento de su retiro desempeñaba el cargo de Vigilante
Afiliada al I.S.S. con el número patronal 21016100008

Envigado, 12 de julio de 2006

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

EXITO POMONA Ley

Scanned by TapScanner

MINHACIENDA
Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020 No. 20201280016594400009003

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SUCRE Nit: 800,165,944

Dirección: CALLE 22 NO.16 - 40 P. 1 CENTRO Departamento: SUCRE Municipio: SINCELEJO

Teléfono Fijo: 2754780 EXT 1170 1171 Correo Electrónico: jnunezs@cendoj.ramajudicial.gov.co Código DANE: 70001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SUCRE Nit: 800,165,944 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 92,275,288 Fecha de Nacimiento: Septiembre 25 de 1961

Primer Apellido: NUÑEZ Segundo Apellido: PACHECO Primer Nombre: ARIEL Segundo Nombre: DE JESUS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
16-09-1988	30-06-2001	LABORAL	PÚBLICO	Secretario (a)	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	40,600.00	S	40,600.00	S	40,600.00	S	40,600.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,450.00	S	2,450.00	S	2,450.00	S	2,450.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	15,399.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,800.00	S	2,800.00	S	2,800.00	S	2,800.00	S
Total Devengado		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**45,850.00**		**45,850.00**		**45,850.00**		**61,249.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020 No. 20201280016594400009003

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S	50,750.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S	3,063.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	62,306.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	37,217.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S	3,500.00	S
Total Devengado		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**57,313.00**		**156,836.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S	68,700.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S	3,798.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	83,041.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	35,329.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	38,273.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S	4,410.00	S
Total Devengado		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**112,237.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**76,908.00**		**198,222.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020

No. 20201280016594400009003

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S	76,200.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S	4,787.00	S
INCREMENTO DE SALARIO POR ANTIGÜEDAD	MENSUAL	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S	7,700.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	110,538.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	47,040.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	46,549.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S	5,400.00	S
Total Devengado		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**141,127.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**94,087.00**		**251,174.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S	96,622.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S	6,033.00	S
INCREMENTO DE SALARIO POR ANTIGÜEDAD	MENSUAL	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S	20,378.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	140,466.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	59,591.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020 No. 20201280016594400009003

PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	67,427.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S	6,848.00	S
Total Devengado		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**189,472.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**129,881.00**		**337,774.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S	217,063.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	244,831.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	112,814.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	117,514.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S	8,560.00	S
Total Devengado		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**338,437.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**225,623.00**		**587,968.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S	262,652.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	296,234.00	S

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020

No. 20201280016594400009003

PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	136,505.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	142,193.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S	10,350.00	S
Total Devengado		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**409,507.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**273,002.00**		**711,429.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S	309,930.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	349,551.04	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	161,076.50	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	167,708.02	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S	12,233.00	S
Total Devengado		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**650,947.52**		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**322,163.00**		**671,714.04**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S	367,268.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020 No. 20201280016594400009003

PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	414,829.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	190,785.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	198,734.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S	14,301.00	S
Total Devengado		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**572,354.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**381,569.00**		**995,132.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S	418,686.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	289,343.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	469,497.06	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	226,182.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	235,606.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S	16,232.00	S
Total Devengado		**434,918.00**		**434,918.00**		**434,918.00**		**434,918.00**		**434,918.00**		**661,100.00**		**434,918.00**		**434,918.00**		**724,261.00**		**434,918.00**		**434,918.00**		**1,140,021.06**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020 No. 20201280016594400009003

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S	485,676.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	291,150.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	563,541.81	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	258,323.95	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	273,384.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S	18,830.00	S
Total Devengado		**504,506.00**		**504,506.00**		**504,506.00**		**504,506.00**		**504,506.00**		**762,829.95**		**504,506.00**		**504,506.00**		**795,656.00**		**504,506.00**		**504,506.00**		**1,341,431.81**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S	573,098.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	296,549.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	647,758.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	309,316.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	322,204.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S	21,615.00	S
Total Devengado		**594,713.00**		**594,713.00**		**594,713.00**		**594,713.00**		**594,713.00**		**904,029.00**		**594,713.00**		**594,713.00**		**891,262.00**		**594,713.00**		**594,713.00**		**1,564,675.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020

No. 20201280016594400009003

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S	625,994.00	S
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	317,376.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	778,592.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	342,360.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	356,868.00	S
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S	23,255.00	S
Total Devengado		**649,249.00**		**649,249.00**		**649,249.00**		**649,249.00**		**649,249.00**		**991,609.00**		**649,249.00**		**649,249.00**		**966,625.00**		**649,249.00**		**649,249.00**		**1,784,709.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,163,242.00	S	1,163,242.00	S	1,163,242.00	S	1,163,242.00	S	1,163,242.00	S	1,163,242.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	**Periodicidad**	**Enero**	**C. IBC**	**Febrero**	**C. IBC**	**Marzo**	**C. IBC**	**Abril**	**C. IBC**	**Mayo**	**C. IBC**	**Junio**	**C. IBC**	**Julio**	**C. IBC**	**Agosto**	**C. IBC**	**Septiembre**	**C. IBC**	**Octubre**	**C. IBC**	**Noviembre**	**C. IBC**	**Diciembre**	**C. IBC**
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	581,621.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**1,163,242.00**		**1,163,242.00**		**1,163,242.00**		**1,163,242.00**		**1,163,242.00**		**1,744,863.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020

No. 20201280016594400009003

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-06-1992	98,622.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	NUÑEZ SUAREZ JAIRO ANTONIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	92,095,391
Cargo:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5			Teléfono Fijo:	2754780
Dirección:	CALLE 22 16-40 PISO 1	Departamento:	SUCRE	Municipio:	SINCELEJO
Correo Electrónico:	jnunezs@cendoj.ramajudicial.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 16 de 2019	Número Acto Administrativo:	desajsir19-1425

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MINHACIENDA

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINTRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: SINCELEJO, Diciembre 23 de 2020

No. 20201280016594400009000 3

NUÑEZ SUAREZ JAIRO ANTONIO

Elaboró: NUÑEZ SUAREZ JAIRO ANTONIO

Revisó: NUÑEZ SUAREZ JAIRO ANTONIO

NOTAS ADICIONALES
1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901244091-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 107539
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 14 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 14 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 21 16 11 BRR CENTRO ED GANADERO OF 2B
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3002021643
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : luis.manotas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 21 16 11 BRR CENTRO ED GANADERO OF 2B
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3002021643
CORREO ELECTRÓNICO : luis.manotas@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : luis.manotas@hotmail.com

CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO MANOTAS & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ASESORIA JURIDICA ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO PODRÁ ADEMÁS LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES B) VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES ENAJENADOS A CUALQUIER TÍTULO TRANSIGIR SOBRE SUS DERECHOS DE JUICIO O FUERA DE ÉL Y COMPROMETERLOS C) GRAVADOS CON PRENDA O HIPOTECA D) ADQUIRIR EL USO DE A CUALQUIER TÍTULO PRECARIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ASÍ COMO CEDER EL USO DE LOS PROPIOS A IGUAL TÍTULO E) RECIBIR CRÉDITOS EN DINERO O EN ESPECIE CON O SIN INTERESES O CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES O CUALQUIER OTRA QUE USAREN LOS BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES G) ADQUIRIR ACCIONES CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD TRANSFORMAR SU FORMA SOCIAL FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES O INCORPORARSE EN OTRAS H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA; REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MANOTAS ARCINIEGAS LUIS ALBERTO	CC 1,100,682,358

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26626 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MANOTAS MARTINEZ ALBERTO NICANOR	CC 3,934,370

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE LLAMADO SUBGERENTE QUE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CUALQUIER CAUSA NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERE EL CASO LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL B) COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD C) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY F) DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE G) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD H) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS I) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS CONSTITUIR APODERADOS COMPARECER EN JUICIO TRANSIGIR ARBITRAR CONCILIAR COMPROMETER DESISTIR TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS GIRAR NEGOCIAR PROTESTAR AVALAR TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL J) EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA SE IGUAL O INFERIOR A MIL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE (1000 SMMLV) CUANDO EL NEGOCIO ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A ESTA CUANTÍA EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS K) LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AVGkH3e7Cx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
N.I.T. : 800144331-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,094,359,930,785
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 A 65
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 A 65
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DSADAVI@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA:

BOGOTA (2)
SOACHA (1)
CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO

Constanza del Pilar Pliegos Trujillo

EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19	02141614
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01	02162523
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11	02206159
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19	02387333

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A). CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; B). REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES

SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIIADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACIÓN; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS; J). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODACLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L). EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $130,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 130,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $109,210,640,000.00
NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $109,210,640,000.00
NO. DE ACCIONES : 109,210,640.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
SEGUNDO RENGLON	
CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 000000079486685
TERCER RENGLON	
OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168

QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02414320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
SANTAMARIA SALAMANCA MAURICIO	C.C. 000000080410976

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEXTO RENGLON	
PROMIGAS S.A. E.S.P.	N.I.T. 000008901055263

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	
GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO	C.C. 000000019065668

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON	
MESA ZULETA MARIA LUISA	C.C. 000000051625627

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430
SEGUNDO RENGLON	

PABON PABON LUIS FERNANDO C.C. 000000019381997
TERCER RENGLON
ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO C.C. 000000079142476
CUARTO RENGLON
BERRIO ZAPATA DOUGLAS C.C. 000000003229076
QUINTO RENGLON
ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS C.C. 000000000023864
SEXTO RENGLON
ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES ASOCOLFLORES N.I.T. 000008600376658
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN C.C. 000000079142213
QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON
RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA C.C. 000000041674613

CERTIFICA:

ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:
RENGLONES PRIMERO AL QUINTO:
EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.
RENGLON SEXTO:
EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.
RENGLON SEPTIMO:
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS.
RENGLON OCTAVO:
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MOJICA BARON HOLMAN ANDRES C.C. 000000080758140
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROJAS HERRERA ADALY C.C. 000000052027404

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.PORVENIR.COM.CO
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- APORTES EN LINEA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO DE BOGOTA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2018-12-31

CERTIFICA:

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO

EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO &. CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN

VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PORVENIR CALLE 106
MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 106 - 62
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 87 - 51 LC 2
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640259
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 15
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640265
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 17 - 49
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640266
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 D NO. 13 - 79
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 93 A - 63
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.
MATRICULA : 00640272
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 26 A 65 P 1
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
MATRICULA : 00979735
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 03
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO
MATRICULA : 01279221
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 93
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA
MATRICULA : 02407500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC - 204
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA
MATRICULA : 02412686
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 10 NO. 11 - 36 LC 110 - 113
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA
MATRICULA : 02659395
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 70 D - 05
TELEFONO : 3393000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SINCELEJO - SUCRE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RADICADO 2021-00013-00 DE ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO CONTRA LA SOIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Sincelejo, 09 de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Hora de inicio: 3:42 P.M.
Hora de finalización: 5:00 P.M.

INTERVINIENTES
Jueza: Dra. Eneida Patricia Moreno Álvarez
Demandante: Ariel de Jesús Núñez Pacheco
Apoderada demandante: Luis Alberto Manotas Arciniegas
Apoderado Porvenir: Omar Alonso Camargo Mercado
Apoderada Colpensiones: Andrea Carmona Navarro
Ministerio Publico: Mileth Milena Montes Arrieta

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realizar audiencia de trámite y juzgamiento.

La representante del Ministerio Publico en memorial allegado el día 08 de febrero del 2023, propuso la excepción previa de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS.

De la excepción previa se corre traslado a las partes.

El Despacho resuelve: **PRIMERO:** Declarar probada la excepción previa de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS. **SEGUNDO:** Ordenar la vinculación como litisconsortes necesarios de las sociedades Colfondos SA Pensiones y Cesantías y de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. TERCERO: Notifíquesele a las vinculadas esta decisión y el auto admisorio de la demanda, y córraseles traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que se pronuncien al respecto, soliciten y aporten las pruebas que consideren pertinentes. CUARTO: Vencido el término de traslado, continúese con el trámite del proceso. **LA DECISIÒN SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS. Sin recursos.**

Eneida Moreno A

ENEIDA PATRICIA MORENO ÁLVAREZ
JUEZA

Link para descargar video de la audiencia: 2021-00013-00 AUD. TRAMITE Y JUZGAMIENTO. ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO VS PORVENIR Y COLPENSIONES-20230209_154151-Grabación de la reunión.mp4

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO JUZGADO NO. 700013105002

Sincelejo, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2021-00013-00

Como la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO a través de apoderado judicial, en contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, está ceñida a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 74 de la precitada obra y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **ADMITE** y se ordena correr traslado de ella a la demandada por el término de diez (10) días.

VINCULESE a la presente demanda en calidad de litisconsorte necesario, a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, toda vez que una de las pretensiones de la demanda va dirigida a esta entidad, al pretender que la vinculada reciba los aportes pensionales realizados por el actor en la entidad demanda.

En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, NOTIFIQUESE personalmente la presente demanda a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y a la vinculada COLPENSIONES remitiéndoles a través del correo electrónico establecido por éstas para notificaciones judiciales, copia de la misma con sus correspondientes anexos, así como copia del presente proveído.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se entenderán notificadas personalmente la demandada y la vinculada, una vez transcurran los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino concedido de diez (10) días para el traslado empezará a correrles a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFIQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el Art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso y en los termino allí establecidos. **CORRASELE** traslado de la demanda con sus correspondientes anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo al Art. 612 del Código General del Proceso.

TENER al Doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS con T.P. No. 176.183 del C.S. de J. en condición de Representante Legal de la sociedad GRUPO MANOTAS Y ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES SAS como apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Eneida Moreno A

ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA